

Cayhuayna, 10 de enero de 2020.

VISTOS los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 012-2020-UNHEVAL-AL, emite opinión, respecto a la petición de estudios en el CEPREVAL, ciclo C-2020, solicitado por el administrado Josué Huamán Daza, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0512788, el administrado Josué Huamán Daza, solicita beca de estudio por haber obtenido el segundo puesto en el concurso de "Quien lee más libros", realizado en la Provincia de Yarowilca
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 369-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, el Coordinador General CEPREVAL, informa que teniendo en cuenta la beca de estudios para el Ciclo C-2020 del Centro Pre Universitario remito el expediente de solicitud de beca de estudio en el CEPREVAL Ciclo C-2020, otorgado a la Provincia de Yarowilca mediante Resolución N° 051-2019-VRA-UNHEVAL, y a la vez hacer de conocimiento que se otorgó dos becas por provincia.
- 1.3. Que, mediante Proveído N° 00012-2020-UNHEVAL-R, el Rector, remite el expediente administrativo a efectos de emitir opinión.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De las becas otorgadas por el CEPREVAL

- 2.1. Que, el Artículo 76° del Reglamento General 2019 DEL Centro Pre Universitario Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0577-2019-UNHEVAL, prescribe que:

ARTÍCULO 76°

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán tratados en reunión del Consejo Directivo y Director de Servicios Académicos o con el Vicerrector Académico si fuera el caso.

- 2.2. Que, en el caso se advierte que el Vicerrectorado Académico, previa consulta con el coordinador del CEPREVAL, quien informo que es posible otorgar una beca solicitada por haber sido ganador del concurso "Quien Lee Más", que atendiendo a los alcances del artículo 76° del Reglamento General del CEPREVAL, y lo opinado por el Coordinador General de CEPREVAL mediante el Oficio N° 369-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, corresponde otorgarse la beca de estudio al administrado Josué Huamán Daza, por ende la exoneración del 100% de pensión de enseñanza, debiendo pagar solamente el costo de la matrícula.
- 2.3. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo del Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde al Rectorado emitir la Resolución.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, se declare procedente, la petición del administrado Josué Huamán Daza, por ende la exoneración del 100% de la pensión de enseñanza, precisándose que solo pagara por el derecho de matrícula que asciende a la suma de S/ 100.00 soles.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 00205-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///

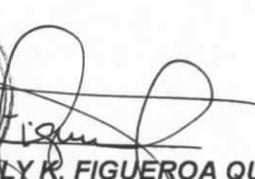


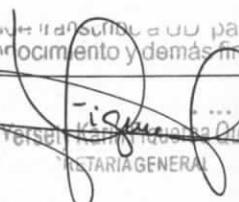
SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE**, la petición del administrado **Josué HUAMÁN DAZA**, consecuentemente **EXONÉRESE** el 100% de la pensión de enseñanza para estudiar en el Ciclo C - 2020- CEPREVAL, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma **S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles)**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Coordinación General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


MERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

... para su conocimiento y demás fines

SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VR Acad.-VR Inv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-DA-CEPREVAL
OPyP- UC-DTI-UT
Interesado
Archivo

